



ORDENANZA N°142 SOBRE INGESTA DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA DE OSORNO.

OSORNO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.

VISTOS:

Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos N°s 12 y 65 letra I) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La necesidad de dictar una ordenanza que regule la ingesta de alcohol en la vía pública en la comuna de Osorno, teniendo presente que el consumo de alcohol en el espacio público constituye una problemática que afecta el correcto aprovechamiento de los bienes nacionales de uso público, además de transformarse en un factor de riesgo para la seguridad. A raíz de lo antes señalado, se hace necesario complementar la normativa legal sobre la materia con las facultades del municipio y su participación en cuanto a la prevención, fiscalización y sanción en la materia.

El Acuerdo de Concejo N°481 que consta en Certificado N°2025012133, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°43 de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por el secretario municipal en el que consta la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre Ingesta de Alcohol en la vía pública en la comuna de Osorno.

DECRETO:

Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal sobre Ingesta de Alcohol en la vía pública en la comuna de Osorno.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: La presente ordenanza tiene como objeto erradicar de los espacios públicos, situaciones de riesgo para la población, provocadas por personas que consumen alcohol en estos lugares.

ARTÍCULO 2: Las disposiciones de la presente Ordenanza serán aplicables en parques, calles, caminos, plazas, paseos y todos los demás lugares de uso público de la comuna de Osorno.

ARTÍCULO 3: La presente ordenanza se rige en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.925, adecuándose a sus disposiciones y procedimientos.

TÍTULO II. SOBRE CONSUMO DE ALCOHOL EN LUGARES DE USO PÚBLICO.

ARTÍCULO 4: Conforme a lo señalado en la ley N° 19.925, se prohíbe la ingesta de bebidas alcohólicas en calles, caminos, parques, plazas, paseos y demás lugares de uso público de la comuna de Osorno. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades recreativas, espectáculos



públicos o concesiones de espacio público donde se encuentre expresamente autorizada por parte del municipio la venta y consumo de alcohol.

En los casos señalados en el punto anterior, en los cuales excepcionalmente se faculta el consumo de alcohol en espacios públicos, se entenderá que este sólo puede ejercerse dentro de los límites espaciales señalados en el permiso que autoriza la actividad respectiva u otorga la concesión del espacio público determinado.

ARTÍCULO 5: Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas al interior de cualquier clase de vehículos estacionados en Bienes Nacionales de Uso Público. En el caso que la conducta sea detectada por inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, éstos deberán dar aviso inmediato a Carabineros de Chile, quienes tomarán a la brevedad las medidas que correspondan para resguardar la seguridad social.

ARTÍCULO 6: La tenencia de bebidas alcohólicas abiertas, contenidas en un recipiente no sellado, y que, en conjunto con otras circunstancias, como el estado etílico, facultará a Carabineros de Chile y a inspectores de la Dirección de Seguridad Pública para fiscalizar y cursar la infracción que sea procedente.

ARTÍCULO 7: En los casos en que Carabineros de Chile constaten el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en lugares de libre acceso público, podrán proceder a la incautación de dichas bebidas alcohólicas. En el caso que sean inspectores municipales los que constaten el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en lugares de libre acceso público, éstos deberán dar aviso a Carabineros de Chile, para que estos, procedan con la incautación de dichas bebidas alcohólicas.

Las bebidas alcohólicas incautadas serán destruidas, en el acto, cuando no se justifique su legítima tenencia o se encuentren abiertas o parcialmente consumidas.

De toda incautación y destrucción deberá dejarse constancia escrita en el parte o acta respectiva, la que se remitirá al Juzgado de Policía Local competente, junto con el informe del procedimiento.

En ningún caso se podrá proceder a la destrucción de bebidas alcohólicas cerradas y sin consumo evidente, salvo que existan antecedentes que acrediten su uso en infracción a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8: En los casos que sea procedente, el Juez podrá conmutar la multa impuesta, según lo establecido en el inciso 6º, del artículo 25, de la ley N° 19.925, relacionado con el artículo 20 bis, de la ley N° 18.287, sobre conmutación de la multa por trabajo a beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 9: Asimismo, la municipalidad en virtud de su disponibilidad presupuestaria, podrá generar campañas orientadas a la prevención del consumo de alcohol, y colocará avisos ubicados estratégicamente para dar a conocer los riesgos que puede ocasionar su consumo excesivo y los lugares donde su ingesta se encuentra prohibida.

TÍTULO III, DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIONES.

ARTÍCULO 10: Corresponderá a Carabineros de Chile, y a la Dirección de Seguridad Pública, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza y su fiscalización. Estos podrán actuar de forma conjunta o separada, en cualquier horario, con el objeto de resguardar el cumplimiento de la presente Ordenanza municipal, siempre dentro de las facultades que cada institución tiene para realizar las funciones encomendadas. Además, toda persona que tome conocimiento de la existencia de situaciones que vulneren las disposiciones de esta Ordenanza, podrán colaborar y promover su observancia, mediante el uso de los canales adecuados para dar aviso a Carabineros de Chile y a los inspectores de la Dirección de Seguridad Pública. La Municipalidad de Osorno a través de los funcionarios señalados en el

inciso anterior, realizará patrullajes preventivos en la comuna y verificará el cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11: Los hechos denunciados serán acreditados ante el Juez de Policía Local competente, a través de los medios de prueba establecidos en la ley o por medio de cualquier mecanismo moderno, que haga posible hacer constar dichos hechos de manera confiable.

ARTÍCULO 12: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el título II de la Ley N° 19.925

ARTÍCULO 13: Conforme a lo dispuesto en el N° 3 del artículo 496 del Código Penal, el que impidiere el ejercicio de las funciones fiscalizadores de los Inspectores Municipales, sufrirá una pena de multa de 1 a 4 U.T.M.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO PRIMERO: La Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico de la Municipalidad de Osorno, empezando a regir desde ese acto, de conformidad a lo mandatado por el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/CGM/NRS

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía.
Dirección de Asesoría Jurídica.
Dirección de Seguridad Pública.
Carabineros de Chile.
1° y 2° JPL de Osorno.





DIRECCIÓN SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIA DE ACTAS

CERTIFICADO N° 2025012133.-

YAMIL JANNA UARAC ROJAS, SECRETARIO DEL CONCEJO OSORNO, certifica según consta en el Libro de Actas de *SESIONES ORDINARIAS, bajo el número 43 del Concejo en reunión sostenida el día 18 de NOVIEMBRE de 2025*, en la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Osorno, entre el señor Alcalde y las señoras(es) Concejales y Concejales, y en virtud de las atribuciones conferidas en el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar ORDENANZA SOBRE INGESTA DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA DE LA COMUNA DE OSORNO.

Lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N°158-G del 13 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los Asistentes: señor Alcalde y 8 Concejales(es).

ACUERDO N°481.-

OSORNO, NOVIEMBRE DE 2025.

Distribución:

☑ **ASESORIA JURIDICA.**

☑ **D.A.F.**

☑ **SECRETARIA MUNICIPAL.**

☑ Carpeta Sesión Ordinaria N°43 DEL 18.11.2025

☑ Archivo.

ID. DOC: N°1992818.-